

UNIÓN DE RUGBY DE CUYO



REGLAMENTO GENERAL DE PARTIDOS

**EDICIÓN
2019**

2 DE ENERO



ÍNDICE

Reglamento General de Partidos Temporada 2019	pág.
I.Vigencia y Ámbito de aplicación.	7
II.De los jugadores.	8
III.Del fichaje y pases de los jugadores.	9
IV.De las categorías.	13
V.De los campeonatos.	15
VI.De los partidos.	18
VII.De los referees.	21
VIII.De los equipos, canchas y colores.	23
IX.De las disposiciones generales.	24
X.De la prevención y la atención médica deportiva.	27





Modificaciones introducidas al Reglamento General de Partidos Temporada 2018

Texto Anterior

Art.10°: Si un jugador jugase sin estar debidamente fichado o no fuera debidamente incluido en la ficha de partido, quedará automáticamente inhabilitado y su situación será tratada por la Comisión de Disciplina. El equipo para el cual jugó, será penalizado con la pérdida de los puntos del partido en cuestión a favor de su eventual rival (obteniendo este los 4 puntos en categoría mayores y 2 en categorías juveniles del partido jugado, manteniendo los puntos bonus obtenidos por marcar 4 o más tries en el mismo) y se les descontarán cuatro puntos a las divisiones mayores y 2 a las divisiones juveniles a la finalización de la fase en curso. Si el equipo infractor se encontrara disputando las Semifinales o Final, quedará automáticamente descalificado, ocupando su lugar el equipo rival. Asimismo, si mediante la inclusión de este jugador el equipo hubiera evitado incurrir en Walk Over, por no reunir el número mínimo reglamentario de jugadores para ingresar a la cancha, se le computará igualmente Walk Over y se le aplicarán las sanciones establecidas al respecto. Si la mal inclusión de un jugador resultara de una sustitución de persona o de identidad, el Club al que representa podrá llegar a ser descalificado del Torneo.

Texto Nuevo

Art.10°: Si un jugador jugase sin estar debidamente fichado o no fuera debidamente incluido en la ficha de partido, quedará automáticamente inhabilitado y su situación será tratada por la Comisión de Disciplina. El equipo para el cual jugó, será penalizado con la pérdida de los puntos del partido en cuestión a favor de su eventual rival (obteniendo este los 4 puntos en categoría mayores y 2 en categorías juveniles del partido jugado, **manteniendo los puntos bonus obtenidos por marcar diferencia de 3 o más tries en el mismo**) y se les descontarán cuatro puntos a las divisiones mayores y 2 a las divisiones juveniles a la finalización de la fase en curso. Si el equipo infractor se encontrara disputando las Semifinales o Final, quedará automáticamente descalificado, ocupando su lugar el equipo rival. Asimismo, si mediante la inclusión de este jugador el equipo hubiera evitado incurrir en Walk Over, por no reunir el número mínimo reglamentario de jugadores para ingresar a la cancha, se le computará igualmente Walk Over y se le aplicarán las sanciones establecidas al respecto. Si la mal inclusión de un jugador resultara de una sustitución de persona o de identidad, el Club al que representa podrá llegar a ser descalificado del Torneo.

Texto Anterior

Art.22°: a) Podrá jugar en división **Menores de 19** años todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 19 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no cumplan en la temporada por lo menos 18 años, no obstante se permite que en la planilla general de partido, figuren hasta cuatro (4) jugadores de los presentados por el Club en el listado de buena fe, que cumplan en la temporada por lo menos 17 años, con la condición de haber hecho la Evaluación Pre-competitiva U.A.R. específica para los jugadores M-18 y con autorización escrita del Padre/Madre/mayor autorizado al momento de su fichaje.





Texto Nuevo

Art.22°: a) Podrá jugar en división **Menores de 19** años todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 19 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no cumplan en la temporada por lo menos 18 años, **no obstante se permite que en la planilla general de partido, figuren aquellos que cumplan en la temporada por lo menos 17 años**, con la condición de haber hecho la Evaluación Pre-competitiva U.A.R. específica para los jugadores M-18 y con autorización escrita del Padre/Madre/mayor autorizado al momento de su fichaje, **siempre y cuando la reglamentación de juego que utilice el M-19 siga siendo la de juveniles.**

Texto Anterior

Art.23°: a) Para participar en la Primera División "Elite" (zona ORO), los clubes deberán presentar obligatoriamente, y mantener durante toda la temporada oficial de Unión de Rugby de Cuyo, las siguientes divisiones: **Intermedia, Pre-Intermedia, Menores de 15 años y todas las divisiones Juveniles menos una (1) que existan al momento de iniciar los torneos oficiales de la U.R.C.**, participando en los torneos oficiales de la Unión de Rugby de Cuyo, durante toda la duración del torneo.

b) Para participar en la Primera División "Ascenso" (zona PLATA), los clubes deberán presentar obligatoriamente, y mantener durante toda la temporada oficial de Unión de Rugby de Cuyo, las siguientes divisiones: **Intermedia, Menores de 15 años y todas las divisiones Juveniles menos dos (2) que existan al momento de iniciar los torneos oficiales de la U.R.C.**, participando en los torneos oficiales de la Unión de Rugby de Cuyo, durante toda la duración del torneo.

c) Si algún Club no presentara los equipos requeridos o los retirara injustificadamente, durante el transcurso de la temporada, quedará descalificado en la presente edición del Torneo, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas por Sistema de Penalizaciones Administrativas previstas en el anexo a este Reglamento. Será descalificado del Torneo en todas sus divisiones competitivas el Club que deje de presentar en forma injustificada algún equipo en tres fechas consecutivas o en cinco fechas alternadas. (Ver Art. 44 sanción al Equipo).

Texto Nuevo

Art.23°: a) Para participar en la Primera División "Elite" (zona ORO), los clubes deberán presentar obligatoriamente, y mantener durante toda la temporada oficial de Unión de Rugby de Cuyo, las siguientes divisiones: **Intermedia, Pre-Intermedia, Menores de 15 años y todas las divisiones Juveniles menos una (1) que existan al momento de iniciar los torneos oficiales de la U.R.C.**, participando en los torneos oficiales de la Unión de Rugby de Cuyo, durante toda la duración del torneo.

b) Para participar en la Primera División "Ascenso" (zona PLATA), los clubes deberán presentar obligatoriamente, y mantener durante toda la temporada oficial de Unión de Rugby de Cuyo, las siguientes divisiones: **Intermedia, Menores de 15 años y todas las divisiones Juveniles menos dos (2) que existan al momento de iniciar los torneos oficiales de la U.R.C.**, participando en los torneos oficiales de la Unión de Rugby de Cuyo, durante toda la duración del torneo.

c) Para participar en la Primera División del Tercer Nivel (zona BRONCE), los clubes deberán presentar obligatoriamente, y mantener durante toda la temporada oficial de la Unión de Rugby de Cuyo, por lo menos una (1) división Juvenil.

d) Si algún Club no presentara los equipos requeridos o los retirara injustificadamente, durante el transcurso de la temporada, quedará descalificado en la presente edición del Torneo, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas por Sistema de





Penalizaciones Administrativas previstas en el anexo a este Reglamento. Será descalificado del Torneo en todas sus divisiones competitivas el Club que deje de presentar en forma injustificada algún equipo en tres fechas consecutivas o en cinco fechas alternadas. (Ver Art. 44 sanción al Equipo).



I. Vigencia y Ámbito de aplicación.

Art. 1º: El presente reglamento tendrá vigencia desde el momento de su publicación en página web de la Unión de Rugby de Cuyo y/o correo oficial de los clubes afiliados y hasta tanto se comuniquen modificaciones parciales al mismo o su reemplazo por una nueva edición.

Art. 2º: Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación para los campeonatos, torneos y partidos (amistosos u oficiales) que disputen los equipos de las entidades y clubes que se desempeñen dentro del ámbito de la Unión de Rugby de Cuyo (U.R.C.), motivo por el cual deroga toda otra disposición que se oponga en todo o en parte al presente.



II. De los Jugadores.

Art. 3º: Cualquier infracción a lo dispuesto en este reglamento en cuanto a identidad, edad de los jugadores o en general, será sancionada, responsabilizándose en el caso de divisiones Mayores al jugador infractor, como al Capitán del equipo y/o encargados o entrenadores, según correspondiera, sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer sobre los Clubes. En el caso de las divisiones Menores (Menores de 19, 18, 17, 16 y 15 años), la responsabilidad recaerá principalmente sobre entrenadores y/o encargados, sin que por ello queden liberados de sus responsabilidades los Capitanes y jugadores, ni tampoco los Clubes. Las penas podrán variar de temporarias a perpetuas, sin perjuicio de la sanción a que se hicieran pasibles los Clubes. Dichos casos serán remitidos a Disciplina para que actúe de ser necesario sobre entrenadores, managers, capitanes y jugadores. El Consejo atenderá lo referido al club de ser necesario.

Art. 4º: Los equipos solo podrán estar formados por jugadores que se encuentren fichados por el Club al que representan y hayan presentado el Apto Médico conforme las normas vigentes para la temporada vigente según la Unión Argentina de Rugby (U.A.R.). En todo lo referente a la condición de aficionados, se aplicarán exclusivamente las normas básicas sobre amateurismo y profesionalismo de la Unión Argentina de Rugby.

Art. 5º: Las disposiciones del presente Reglamento rigen para todos los jugadores de todas las divisiones de los Campeonatos que organice la Unión de Rugby de Cuyo. Los jugadores que actúan en divisiones inferiores a Menores de 15 años se regirán por las disposiciones especiales que dicta la Unión de Rugby de Cuyo y la Unión Argentina de Rugby con respecto al Rugby Infantil.

Art.6º: Solamente los socios de un Club podrán representar a éste en partidos oficiales.





III. Del fichaje y pases de los Jugadores y Referees.

Art.7º: Todos los jugadores que participen de los Torneos y/o Campeonatos Oficiales de la Unión de Rugby de Cuyo deberán estar debidamente fichados por sus Clubes respectivos, de acuerdo al método que ésta determine. De la misma forma, deberán comunicarse todas las incorporaciones que se realicen, a más tardar los días jueves de cada semana.

Art.8º: Los Clubes serán responsables del estado físico y mental de los jugadores que presenten para ser fichados. A tales fines, tienen la obligación de requerirles y mantener en sus archivos, la Evaluación Pre-competitiva establecida por la Unión Argentina de Rugby (U.A.R.) para la temporada vigente en el que conste la aptitud física del mismo para la práctica del rugby.

Art.9º: En una misma temporada, un jugador podrá ser fichado una sola vez, y no podrá representar a más de un Club.

Art.10º: Si un jugador jugase sin estar debidamente fichado o no fuera debidamente incluido en la ficha de partido, quedará automáticamente inhabilitado y su situación será tratada por la Comisión de Disciplina. El equipo para el cual jugó, será penalizado con la pérdida de los puntos del partido en cuestión a favor de su eventual rival (obteniendo este los 4 puntos en categoría mayores y 2 en categorías juveniles del partido jugado, manteniendo los puntos bonus obtenidos por marcar diferencia de 3 o más tries en el mismo) y se les descontarán cuatro puntos a las divisiones mayores y 2 a las divisiones juveniles a la finalización de la fase en curso. Si el equipo infractor se encontrara disputando las Semifinales o Final, quedará automáticamente descalificado, ocupando su lugar el equipo rival. Asimismo, si mediante la inclusión de este jugador el equipo hubiera evitado incurrir en Walk Over, por no reunir el número mínimo reglamentario de jugadores para ingresar a la cancha, se le computará igualmente Walk Over y se le aplicarán las sanciones establecidas al respecto. Si la mal inclusión de un jugador resultara de una sustitución de persona o de identidad, el Club al que representa podrá llegar a ser descalificado del Torneo.

Art.11º: Un jugador o referee que desee actuar para un Club distinto a aquel para el cual hubiera jugado anteriormente, podrá solicitar el pase correspondiente, ajustándose a las siguientes normas:

- a.** Los pases deberán solicitarse a la Unión en el período comprendido entre el 1º de Febrero y el 30 de noviembre de cada año, siempre que el jugador solicitante no hubiese jugado oficialmente durante ese año.
- b.** Los jugadores de Clubes que en la última temporada hubieran descendido de Primera División, no podrán solicitar pase, cualquiera fuera su categoría, con excepción de los que en la temporada anterior no hubieran sido fichados.
- c.)** Todo jugador que solicita pase para otro Club de esta Unión, podrá hacerlo ateniéndose a todo lo expresado en el inciso a), pero ajustándose para su participación, su nuevo Club y él a lo siguiente:
 - c.1) En el mismo año deportivo, no podrá integrar los equipos de su club de origen y de su nueva institución para competir en forma oficial en cualquier tipo de Torneo organizado por esta Unión.
 - c.2) Solo podrá integrar equipos que compitan en encuentros amistosos con equipos de esta u otra Unión.





- c.3) Las disposiciones precedentes rigen para jugadores Mayores y de las divisiones Menores de 15, Menores de 16, Menores de 17, Menores de 18, Menores de 19 y Referees.
- c.4) Será considerado jugador o referee **LIBRE** y por ende exceptuado de estas disposiciones, siempre y cuando haya transcurrido un período anual sin inscripción como jugador o referee, es decir el año en que dejó de jugar para el club de origen más un año entero sin jugar.
- c.5) Cuando una entidad Afiliada o Invitada no inscriba una división menor, los jugadores que no excedan la edad máxima de la división que el Club no presente podrán, como excepción, pedir pase y actuar oficialmente a partir de que este sea aprobado por la Unión de Rugby de Cuyo. Cada caso será considerado particularmente por el Consejo Directivo. O en el caso de referees, no inscriba ninguno, también como excepción podrán pedir pase y actuar oficialmente a partir de que este sea aprobado por la Unión de Rugby de Cuyo.
- d) En el caso de que un jugador o referee fijara nuevo domicilio en una localidad que se encuentre a más de **50 km.** de su anterior domicilio, el mismo podrá solicitar pase excluyendo lo enunciado en el inciso c.1), demostrando fehacientemente su nueva residencia (cambio de domicilio, certificado de trabajo o estudio) y abonando en dicho caso el arancel administrativo que anualmente fije la Unión.
- e) **Pases Masivos o Múltiples jugadores**
A tal efecto, se determina y defina como pase masivo la intención de registrar pases de más de cuatro (4) jugadores de la misma categoría y provenientes del mismo club a otro club de la URC durante el mismo año calendario. -
Así mismo, sólo se admitirá por año calendario hasta un máximo global de diez (10) jugadores provenientes del mismo club a otro único club, independientemente de las diferentes categorías a las que pertenezcan. -
Si los casos superaran los límites previstos, el Consejo de la URC decidirá al respecto. Quedan exentos de esta normativa los jugadores de las categorías M-7 a M-14.-

Art.12°: La solicitud de pase deberá ser presentada por el interesado ante la Unión, en formulario que se proveerá a tal efecto, firmado por:

- a.El jugador;
- b.Autoridad del Club de origen, acreditada ante la Unión, quien dejará constancia si tiene o no objeción al otorgamiento del pase;
- c.Autoridad del Club para el cual el jugador desea actuar, acreditada ante la Unión, quien certificará sobre la identidad del solicitante y su condición de socio de la Institución.

Ningún Club de origen podrá negarse a firmar una solicitud, ya sea con objeción o sin ella, corriendo por cuenta del solicitante el aporte de pruebas de tal negativa, si existiera, aclarando número y categoría de Socio. Solo las solicitudes que llenen los requisitos anteriores serán tratadas por el Consejo Directivo. Si por el contrario así no sucediese, la Unión otorgará al Club de origen un plazo de 15 (quince) días a partir de recibida la solicitud de pase para que formule por nota las objeciones que tuviera para el otorgamiento del pase y en consideración a las mismas, la Unión resolverá otorgarlo o denegarlo. Si el Club de origen no presentara dentro del plazo antes mencionado las objeciones que tuviera que hacer, el pase será otorgado sin más trámite.

Art.13°: Un jugador que haya solicitado pase no podrá jugar para su nuevo Club hasta que la Unión no autorice el mismo. En caso de que un jugador interviniera en partidos oficiales sin el correspondiente pase, constatada la infracción, quedará automáticamente inhabilitado para toda la temporada; por su parte, el equipo para el cual hubiera jugado perderá los puntos ganados correspondientes en referencia al art.10° de este reglamento.





Art. 14º: Todo jugador deberá abonar como derecho de pase el monto que anualmente fije la Unión. Los jugadores que soliciten pases inter-uniones (nacionales o extranjeras) y los jugadores que durante el término de 3 (tres) temporadas consecutivas no hubieran renovado su fichaje, solamente abonarán un arancel administrativo que fijará anualmente la Unión. Llegado el caso de que un Club afiliado o invitado perdiera por cualquier causa su condición de tal, sus jugadores quedarán en libertad y podrán jugar para cualquier club afiliado o invitado sin pedir pase. En este caso también será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7º.

Art. 15º: Cuando un jugador solicite pase de un Club afiliado o invitado de esta Unión para un Club de cualquier otra Unión del país, deberá procederse de la siguiente manera:

- a.** El jugador deberá solicitar el pase correspondiente mediante la presentación de la respectiva solicitud por escrito. Dicha solicitud deberá ser firmada por el interesado. Esta Unión deberá entregar constancia fechada de haber recibido la solicitud de pase.
- b.** Recibida la solicitud, la Unión pedirá al Club al que pertenece el jugador, por carta certificada y dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, informes acerca de las objeciones que tuviera que formular al otorgamiento del pase. En consideración a las mismas, la Unión resolverá otorgarlo o no. Si el Club no formulara objeción alguna, la Unión otorgará el pase en forma automática.
- c.** Si el Club no contestara al pedido de informes dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción, la Unión otorgará el pase en forma automática.
- d.** Si dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles de haber presentado el jugador el pedido de pase ante la Unión, esta no se hubiera expedido sobre el mismo, el pase se considerará otorgado en forma automática.
- e.** El otorgamiento del pase deberá ser comunicado en forma inmediata por esta Unión a la Unión a que pertenezca el Club por el cual el jugador haya solicitado actuar, no pudiendo este, bajo ninguna circunstancia, jugar para dicho Club o Unión hasta que haya recibido la contestación definitiva, excepto en el caso de que hubiera vencido el plazo establecido en el inciso b).
- f.** Durante el desarrollo de la temporada de rugby, ningún jugador podrá solicitar más de un pase inter-uniones.
- g.** La Unión remitirá copia de los antecedentes disciplinarios que afecten al jugador que hubiera solicitado el pase, o una nota comunicando que ellos no existen, con el objeto de que dichas constancias sean incorporadas al respectivo legajo interdisciplinario de la Unión que lo incorpora en su jurisdicción.
- h.** Cualquier divergencia que se suscite entre las Uniones con motivo de la interpretación del presente reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de la Unión Argentina de Rugby.

Art. 16º: Para poder actuar en algún Club afiliado a una Unión del exterior o volver a actuar en la Argentina, el jugador deberá atenerse a lo dispuesto al efecto por la Unión Argentina de Rugby en el momento de iniciar su gestión.

Art. 17º: Todo jugador que provenga de un Club afiliado o invitado a cualquier otra Unión del País, que desee jugar en un Club afiliado o invitado a esta Unión, deberá presentar el pase concedido por la Unión de origen y además contar con la conformidad del Club para el que desee actuar, mediante la firma de autoridad acreditada ante esta Unión, la que certificará sobre la identidad del jugador y su número y categoría de socio en la institución. Estos jugadores abonarán derecho de pase y arancel administrativo. Asimismo, dicho jugador no podrá ser incluido en equipos de su nuevo Club en partidos oficiales, hasta que la Unión de Rugby de Cuyo lo autorice. Por otra parte, esta Unión solicitará a la Unión de origen los antecedentes disciplinarios que afecten al jugador que hubiese solicitado el pase, con el objeto de que dichas constancias sean incorporadas al correspondiente legajo disciplinario.





Art. 18º: En todos los casos en que durante la tramitación de un pase se utilice el correo postal para el envío de solicitudes, pedido o contestación de informes, etc., deberá optarse por pieza certificada, expreso o certificada con aviso de retorno.



IV. De las Categorías.

Art.19º: A todos los efectos que correspondieren para la aplicación del presente Reglamento, debe considerarse el siguiente orden de categorías:

1.- Categoría Mayores: Pertenecen a esta categoría las divisiones creadas o a crearse cuyos jugadores cumplan 20 años o más durante el año de la competencia.

2.- Categoría Juveniles: Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, clasificadas por la edad de los mismos entre 15 y 19 años cumplidos durante el año de la competencia (la prolongación a 19 años de juveniles es una recomendación reglamentaria U.A.R. 2014); salvo aquellas decisiones que se tomen anualmente con relación a agrupamientos que exceden los límites de edad determinados anteriormente. En las categorías juveniles, será la edad lo que limite la participación en cada una de ellas, siendo el valor que resulte de la diferencia entre el año de la competencia y el año del nacimiento del jugador lo que determine la categoría en que podrá participar.

3.- Categoría Infantiles: Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, de acuerdo a su edad y que cumplan menos de 15 años durante el año de la competencia; salvo aquellas decisiones que se tomen anualmente con relación a agrupamientos que exceden los límites de edad determinados anteriormente.

Las autoridades competentes de la U.R.C. están facultadas para reglamentar y/o ampliar y/o disminuir y/o modificar el funcionamiento y/o desarrollo de las categorías y sus diferentes grupos en cualquier momento. Debido a ello y aceptando la propuesta UAR de establecer un Programa de articulación entre el Rugby Infantil y el Rugby Juvenil, se mantiene:

4.- Categoría Cadetes: Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, clasificadas por la edad de los mismos entre 13 y 15 años cumplidos durante el año de la competencia. Los jugadores que cumplen en el año 13 o 14 años se registrarán por la legislación para infantiles que determine la U.R.C. Y los jugadores que en el año cumplan 15 años se registrarán por la legislación para juveniles.-

Art.20º: La inclusión indebida de jugadores de categorías no habilitados para participar en otras, dará lugar a la pérdida automática de los puntos ganados por los equipos que integraron, obteniendo el equipo oponente todos los puntos en juego del partido, en caso que no lo hubiera hecho, y el descuento de dos puntos por cada partido en los cuales el/los jugador/es hubiera/n intervenido, a la finalización del Torneo o fase que se estuviera disputando. En caso de comprobarse alguna adulteración y/o falsificación en los datos aportados para el fichaje correspondiente, se procederá de la misma forma que en lo ante dicho y se tendrá en cuenta el Art. 3 de este Reglamento.

Art.21º: Podrá jugar en **divisiones Mayores** cualquier jugador Mayor de 18 años.

Art.22º: a) Podrá jugar en división **Menores de 19 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 19 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no cumplan en la temporada por lo menos 18 años, no obstante se permite que en la planilla general de partido, figuren aquellos que cumplan en la temporada por lo menos 17 años, con la condición de haber hecho la Evaluación Pre-competitiva U.A.R. específica para los jugadores M-18 y con autorización escrita del Padre/Madre/mayor autorizado al momento de su fichaje, siempre y cuando la reglamentación de juego que utilice el M-19 siga siendo la de juveniles.

b) Podrá jugar en división **Menores de 17 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 17 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 16 años.



c) Podrá jugar en división **Menores de 16 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 16 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 15 años.

d) Podrá jugar en división **Menores de 15 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 15 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 14 años, teniendo en cuenta que se permitirá fichar hasta cinco (5) jugadores por Club que hayan cumplido 14 años durante la temporada, con la condición de haber hecho la Evaluación Pre-competitiva U.A.R. específica para los jugadores M-15 y con autorización escrita del Padre/Madre/mayor autorizado al momento de su fichaje. Además, estos jugadores NO podrán volver a participar en Rugby Infantil.

De haber excepciones a los párrafos anteriores deberán sujetarse al siguiente

procedimiento: el jugador en cuestión deberá presentarse ante el Consejo de la URC a los efectos de poder apreciar sus condiciones físicas, buscando con ellos evitar lesiones en los jugadores más chicos. Para el eventual caso de ser otorgada la excepción requerida la misma queda sujeta a una conducta y disciplina intachable del jugador en cuestión, ya que ante una situación de indisciplina se lo subirá inmediatamente y no será sujeto de dicha excepción. Por último, cabe señalar que dicha excepción deberá ser otorgada todos los años a la luz del mismo procedimiento, no debiendo haber jugado dicho jugador en ningún tipo de seleccionados y/o Plan de Desarrollo del Jugador y siendo el mismo no mayor a una división superior.

Art.23º: a) Para participar en la Primera División "Elite" (zona ORO), los clubes deberán presentar obligatoriamente, y mantener durante toda la temporada oficial de Unión de Rugby de Cuyo, las siguientes divisiones: **Intermedia, Pre-Intermedia, Menores de 15 años y todas las divisiones Juveniles menos una (1) que existan al momento de iniciar los torneos oficiales de la U.R.C.**, participando en los torneos oficiales de la Unión de Rugby de Cuyo, durante toda la duración del torneo.

b) Para participar en la Primera División "Ascenso" (zona PLATA), los clubes deberán presentar obligatoriamente, y mantener durante toda la temporada oficial de Unión de Rugby de Cuyo, las siguientes divisiones: **Intermedia, Menores de 15 años y todas las divisiones Juveniles menos dos (2) que existan al momento de iniciar los torneos oficiales de la U.R.C.**, participando en los torneos oficiales de la Unión de Rugby de Cuyo, durante toda la duración del torneo.

c) Para participar en la Primera División del Tercer Nivel (zona BRONCE), los clubes deberán presentar obligatoriamente, y mantener durante toda la temporada oficial de la Unión de Rugby de Cuyo, **por lo menos una (1) división Juvenil.**

d) Si algún Club no presentara los equipos requeridos o los retirara injustificadamente, durante el transcurso de la temporada, quedará descalificado en la presente edición del Torneo, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas por Sistema de Penalizaciones Administrativas previstas en el anexo a este Reglamento. Será descalificado del Torneo en todas sus divisiones competitivas el Club que deje de presentar en forma injustificada algún equipo en tres fechas consecutivas o en cinco fechas alternadas. (Ver Art. 44 sanción al Equipo).





V. De los Campeonatos.

Art.24°: La organización de las competencias y/o torneos se hará a propuesta de la Comisión de Competencias, con aprobación del Consejo Directivo de la Unión.

Art.25°: La Unión organizará los torneos o campeonatos en las divisiones que crea conveniente, los cuales se disputarán en los días y horas que se fijen. Estos se jugarán según la diagramación que establezca la Unión, de acuerdo a la cantidad de equipos inscriptos.

Art.26°: a) En los partidos de competencia regular de Primera, Intermedias y Pre-Intermedias, para determinar la clasificación o ubicación de los equipos se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- cuatro (4) puntos por partido ganado dos (2) punto por partido empatado cero (0) por partido perdido.
- un punto (1) extra al equipo ganador que durante el partido obtenga una diferencia de tres (3) tries, y/o tries penal, anotados respecto a los marcados por su rival que se denominará bonus ofensivo.
- un (1) punto adicional al equipo que pierda un partido por 7 o menos de 7 tantos, se denominará bonus defensivo.

Si por algún motivo fuera necesario desempatar algún puesto en las tablas de posiciones en cualquiera de los casos antes mencionados, se procederá aplicando en forma sucesiva y excluyente las siguientes normas:

A-1) Se tomará en cuenta los puntos obtenidos del o de los partidos jugados entre si entre los equipos igualados. Si uno o varios de estos equipos hubieran cedido puntos a cualquiera de los otros, no participará en la definición. Se aclara que este sistema de desempate se aplicará en forma independiente en cada etapa o fase del torneo.

A-2) si continúa el empate se tomará en cuenta la cantidad de partidos ganados, empatados o perdidos en su Zona o Campeonato.

A-3) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la diferencia entre la suma de los tantos a favor y la suma de los tantos en contra de los partidos jugados entre los equipos que continúen empatados.

A-4) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la diferencia entre la suma de los tantos a favor y la suma de los tantos en contra de los partidos jugados en su zona o campeonato por los equipos igualados, ajustándose al apartado (a-6).

A-5) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la suma de los tries obtenidos por cada equipo igualado en la zona o campeonato donde se produjo el empate, ajustándose al apartado (a-6).

A-6) Para la aplicación de los apartados (a-4) y (a-5) no se tendrán en cuenta los tanteadores o tries obtenidos por los equipos empatados en partidos jugados contra oponentes comunes, cuando alguno de aquellos recibió puntos por no presentarse dicho oponente común.

A-7) Si a pesar de la aplicación de todos los sistemas anteriormente previstos, subsistiera el empate, el Comité Ejecutivo decidirá la norma a seguir para la definición del puesto igualado.

En las divisiones Menores de 16, Menores de 17, Menores de 18 y Menores de 19 se otorgará a razón de:





dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) punto por partido perdido.

Art.26° Bis: En caso de empates en Finales de Torneos, Clasificaciones, Ascensos o Descensos de Primera, Intermedia y Pre-Intermedia.

1° Muerte súbita: una vez finalizado el tiempo reglamentario, se seguirá jugando de inmediato, a primera diferencia en 2 períodos de diez (10) minutos cada uno, con dos (2) de descanso y cambiando de lado. Antes de que comiencen los tiempos suplementarios el referee efectúa el sorteo. El ganador del sorteo decide efectuar la salida de mitad de cancha o elegir lado.

En caso de continuar la paridad, se determinará el ganador mediante el siguiente orden de determinación:

2° Hubiera marcado más tries,

3° Hubiera convertido más drops.

4° Hubiera convertido más penales.

5° Hubiera anotado más conversiones.

6° Hubiera tenido menos tarjetas rojas,

7° Hubiera tenido menos tarjetas amarillas,

8° Hubiera anotado el primer try,

9° Hubiera anotado el primer drop

10° Hubiera convertido el primer penal.

11° Ventaja deportiva: de continuar el empate, será declarado ganador aquel que hubiera obtenido el mejor ranking en el torneo.

Art.27°: Los clubes cuando en divisiones juveniles posean un número elevado de jugadores podrán inscribir un segundo equipo en carácter de división Promocional. Se entiende por división Promocional (sólo para aquellos Clubes que ya tienen un equipo competitivo en dicha División) aquella conformada por jugadores con carácter integrador, no competitivo, debiendo los Clubes que las presenten atenerse a las siguientes consideraciones:

a) Los jugadores deberán estar debidamente fichados.

b) Si el Club inscribe dos equipos, y uno es promocional, deberá fichar al menos treinta y tres (33) jugadores. Y si decide hacer 2 divisiones competitivas deberá fichar por lo menos treinta y ocho (38) jugadores.

c) Los Clubes que en una división presenten 2 equipos, y uno de éstos es promocional, disputarán los partidos en día distinto al que habitualmente lo hace la división, cuando ambas lo hagan de visitante y cuando lo hacen de local, el mismo día en horario contiguo.

d) Si fuera necesario, por no disponer de la cantidad necesaria de primeras líneas, el equipo promocional está autorizado a jugar sus partidos con scrum simulado, pudiendo esto variar durante el Torneo.

e) Los equipos Promocionales no computan puntaje para obtener el campeonato, pero si para adquirir su nivel en las distintas zonas.

f) La Comisión de Competencias establecerá un fixture oficial de partidos al principio de cada temporada, que incluirá los equipos Competitivos y Promocionales. El partido donde jueguen equipos Promocionales tendrá carácter Oficial y si cualquiera de los equipos no se presentara deberá atenerse a lo establecido en el Art. N° 44 de este Reglamento, referido a los Walk





Over. No obstante, los equipos Promocionales podrán bajarse del Torneo en cada finalización de etapa, con aviso previo de 7 días antes del comienzo de la próxima etapa, sin caer en penalidad relacionadas a los Walk Over.

Art.27° Bis: Los clubes cuando posean un elevado número de jugadores en Planteles Superiores podrán inscribir una división o las necesarias, para intervenir en el Campeonato de "Cuartos equipos" o de "Pre-Intermedias B", debiendo los Clubes que las presenten atenerse a las siguientes consideraciones:

- a)** Los jugadores deberán estar debidamente fichados.
- b)** Los cambios en dicho campeonato, serán ilimitados y con reingresos.
- c)** Si fuera necesario, por no disponer de la cantidad necesaria de primeras líneas, el equipo promocional está autorizado a jugar sus partidos con scrum simulado, pudiendo esto variar durante el Torneo.
- d)** La Comisión de Competencias establecerá un fixture oficial de partidos al principio de cada temporada. El partido donde jueguen equipos "Pre-Intermedia B" tendrá carácter Oficial y si cualquiera de los equipos no se presentara deberá atenerse a lo establecido en el Art. N° 44 de este Reglamento, referido a los Walk Over. No obstante, los equipos "Pre-Intermedia B" podrán bajarse del Torneo en cada finalización de etapa, con aviso previo de 7 días antes del comienzo de la próxima etapa, sin caer en penalidad relacionadas a los Walk Over.

Este artículo también regirá para la categoría Desarrollo.

Art.28°: Solo la Comisión de Competencias podrá adelantar o postergar en su día y/u horarios oficiales, los partidos programados o disponer que se jueguen en una cancha distinta de la habilitada por el Club local. Los clubes con la cancha suspendida deberán jugar en cancha de otro Club a su elección, habilitada por la Unión de Rugby de Cuyo, manteniendo la condición de local con todas las obligaciones que implica. La Comisión de Competencia sólo podrá designar otra cancha si la del Club elegido diera, por escrito, razones fundadas para declinar la elección. Es también facultad de la Comisión de Competencia modificar fechas y horarios de los partidos que definan del 5to puesto para abajo a fin de jerarquizar las finales de la Zona Oro.

Art.29°: Los clubes podrán cobrar entradas en los partidos, ateniéndose a las disposiciones de su Unión local al respecto.



VI. De los Partidos.

Art.30°: No está permitido modificar las fechas u horarios establecidos para los partidos oficiales, sin el consentimiento previo de la Comisión de Competencia. Todo **pedido** de cambio de fecha, horario y/o cancha, deberá ser solicitado por escrito, con la conformidad expresa del equipo adversario en la persona de su presidente o vicepresidente, con por lo menos quince (15) días de anticipación en caso de planteles superiores y hasta el miércoles anterior al partido para las divisiones juveniles. Asimismo, en cada solicitud se indicará el día y hora en que se disputará el partido cuya modificación se solicita, el cual deberá jugarse indefectiblemente dentro de la semana siguiente a la fecha de su programación original, antes de las 48 hs. de la próxima fecha y antes de que termine la fase en disputa, motivo por el cual no se podrá solicitar postergación de partidos correspondientes a la última fecha de las fases Primera o Segunda. En caso de no jugarse el partido en la fecha propuesta, se aplicará lo establecido en el Art. 32° del presente Reglamento. No se dará curso a ninguna solicitud que no cumpla estrictamente con los requisitos antedichos, como así también, si a juicio de la Comisión de Competencia la modificación significara ventaja deportiva para algunos de los participantes del Torneo. Todo otro caso que no esté contemplado precedentemente, será tratado por la Comisión de Competencia del Torneo.

Todo pedido no implica aceptación del mismo de forma inmediata.

Art.31°: En el caso de que las Uniones programaran partidos internacionales, de Campeonato Argentino o especiales, la Comisión de Competencia podrá modificar las fechas y horarios de los partidos que se deban disputar en dichas fechas, en cuyo caso fijará fecha y hora de emergencia para cumplir con los fixtures.

Art.32°: Si quince minutos después de la hora fijada para dar comienzo al partido no se presentara en la cancha algunos de los equipos, el ausente será declarado perdedor. Al equipo presente se le adjudicarán la totalidad de los puntos en juego (5 puntos). Si no se presentara ninguno de los equipos, el partido será declarado perdido para ambos. Para que un equipo sea considerado presente, será necesario que se encuentren en la cancha listos y vestidos para jugar, por lo menos doce (12) de sus integrantes inscriptos en la planilla del partido. Si durante el transcurso de un partido y por cualquier circunstancia (expulsiones y/o lesiones.) un equipo quedara con once (11) jugadores o menos, el partido se dará por finalizado automáticamente, quedando el resultado a resolución de la Comisión de Competencia. Los árbitros están obligados a hacer cumplir estrictamente estas disposiciones, sin admitir tolerancias o excepciones.

Art.33°: Todos los jugadores que estén en condiciones de integrar un equipo, deberán ser inscriptos en la planilla del partido, antes del inicio del mismo, en divisiones **Mayores**, hasta un máximo de veintitrés (23) jugadores, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3, inc. a) y b) del Reglamento de Juego de la R.W. Conforme lo resuelto por el Comité Ejecutivo se dispone hasta ocho (8) cambios posibles, identificando tres (3) primeras líneas, y cinco (5) jugadores de campo. Es obligación de los Equipos, entregar la planilla del partido debidamente confeccionada y firmada por los Encargados de la Mesa de Control, Directores de Equipo, Capitanes y Médico, al Árbitro del partido, antes del comienzo del mismo. La planilla del partido una vez entregada al Árbitro NO podrá ser modificada.

Si por razones de fuerza mayor, un Equipo no alcance a incluir o completar la nómina de veintitrés (23) jugadores en la planilla de partido, podrá hacerlo, solo si el Árbitro lo autoriza, luego de evaluar éste, si las causales por las cuales no se anotaron antes, son válidas. En divisiones **Juveniles**, no tendrán limitaciones la inscripción de jugadores en la planilla del partido.

Art.34°: Ningún partido podrá iniciarse si un equipo no contara con tres jugadores capacitados y entrenados para desempeñarse en los puestos de la primera línea. Con la





excepción en **Juveniles**: en los equipos "B" (promocionales) que pueden jugar scrum simulado, pero no obtendrán puntos algunos por resultado del partido.

Art.35°: Durante todo el desarrollo de cualquier partido y previa autorización del árbitro, un equipo podrá ser completado en su número reglamentario de jugadores con los que no hubiera iniciado el mismo y deberán ser inscriptos en la respectiva planilla de juego por el árbitro del partido.

Art.36°: Salvo los jugadores, el árbitro, los jueces de línea y el médico, durante los partidos no estará permitida la presencia de ninguna otra persona dentro del perímetro de la cancha (a excepción de los autorizados por reglamentación W.R. de zona técnica), debiendo los árbitros suspender los partidos ante cualquier infracción a lo antedicho.

Art.37°: El capitán es responsable por el comportamiento de los jugadores que forman su equipo, tanto durante el tiempo de juego, como antes y después del partido. En los que respecta a los capitanes, la Comisión de Disciplina determinará el alcance (de la sanción aplicable por incumplimiento) en cada caso.

Art. 38°: Ningún jugador podrá actuar desde su inicio en más de un partido oficial por fecha. Si podrán ingresar como jugador suplente o de reemplazo en otra división. Entiéndase por fecha los partidos programados en el lapso de 48hs., excepto cuando hubiera algún adelanto no menor de 3 (tres) días, en cuyo caso los jugadores quedarían en libertad de intervenir en el partido adelantado. Cualquier transgresión a lo anterior implicará para el jugador involucrado y los equipos en que hubiera jugado, la posibilidad de ser sancionados por el Comité Superior.

Art. 39°: Durante el trámite de un partido los reemplazos y sustituciones de los jugadores serán de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la W.R. (Ley 3). Los mismos se harán previa anotación en la Mesa de Control y autorización del Árbitro, pudiendo ser suplentes para tal fin, jugadores que hayan participado, o vayan a participar en otro partido oficial de la misma fecha. Resulta esta situación una excepción a lo establecido en el Art. 38°. En divisiones **Juveniles**, no tendrán limitación la cantidad de cambios, pudiendo además tener reingresos ilimitados. En las divisiones Promocionales es recomendable y hace al desarrollo del juego que durante el tiempo de disputa de un partido se realicen todos los cambios posibles.

Art. 40°: Los jueces de línea que actúen en los partidos oficiales y no hayan sido oficialmente designados por la Comisión de Árbitros, serán considerados como jugadores y deberán ser mayores de 18 años de edad y no ser jugador de alguno de los Equipos en intervinientes, excepto que el árbitro del partido habilite para dicha función a alguien que no cumpla dicho requisito ante la ausencia en la cancha de quién lo satisfaga.

Art. 41°: Los jugadores expulsados de la cancha deberán abandonar la misma y retirarse a los vestuarios, considerándose agravante el hecho de no hacerlo. El incumplimiento de tal disposición faculta al árbitro a interrumpir el partido. Todo jugador expulsado del campo de juego, quedará automáticamente inhabilitado para jugar por dos (2) fechas por Tarjeta Roja y por una (1) fecha por Doble Tarjeta Amarilla de suspensión automática y de cumplimiento efectivo. Debiendo con posterioridad prestar declaración ante la Comisión de Disciplina, debiendo presentarse a tal fin, en la reunión de la citada Comisión, posterior a la siguiente fecha de partido en el cual fue expulsado. En caso de que algún jugador sancionado o inhabilitado jugara algún partido, el equipo para el que hubiera jugado perderá los puntos correspondientes a ese partido en favor de su rival y se le descontarán cinco puntos a la finalización de la fase en curso, si correspondiera. El árbitro no está facultado para ordenar ni sugerir al capitán de un equipo que retire un jugador del campo de juego, por razones disciplinarias.

Art. 42°: En la Categoría Mayores y Juveniles cuando el referee considere que corresponde penar a un jugador por una infracción con Tarjeta Amarilla, el jugador deberá retirarse del





campo de juego durante 10 minutos de tiempo de juego, en una competencia de dos tiempos de 40 minutos, este tiempo empezara a correr desde el momento en que el jugador se siente en la mesa de control y fue anotada la sanción en la planilla del partido. Si la competencia es de Seven a Side, los minutos que debe permanecer fuera del campo de juego, serán dos. Si el mismo jugador recibiera una segunda tarjeta amarilla, el mismo debe ser expulsado. Cuando un jugador acumule tres tarjetas amarillas, el Club está obligado a no incorporarlo en ninguno de los equipos durante el fin de semana siguiente de producida la última penalización con esa tarjeta. Cuando durante el mismo año calendario continúe acumulando tarjetas amarillas, a la cantidad de fechas de suspensión se le irá adicionando una fecha por cada tres tarjetas. Finalizado el año calendario, el contador de las amarillas, volverá a cero.

Art. 43º: Todo aquel sancionado por la Comisión de Disciplina que ha sido notificado de la pena aplicada, dispone para apelar la misma de los recursos y plazos establecidos por este Reglamento.

Art. 44º: El club cuyo equipo haya dejado de presentarse a un partido oficial programado, deberá informar las causas por escrito a la Unión de Rugby de Cuyo, indefectiblemente, el primer día hábil siguiente a la fecha del partido. La no presentación del informe en término, presupondrá que no existe justificación o razón valedera para la no presentación del equipo. En este caso, o en caso de que la Comisión de Competencia considere injustificada la inasistencia, el equipo ausente quedará automáticamente descalificado del Torneo y no podrá participar en la siguiente edición del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las sanciones previstas por Sistema de Penalizaciones Administrativas de la temporada corriente.

Art. 45º: Salvo en el caso de Primera división, la acumulación de dos (2) ausencias injustificadas en fechas sucesivas, o tres (3) fechas alternadas durante la temporada por parte de un mismo equipo, implicará la eliminación del citado equipo del campeonato respectivo, quedando automáticamente anulados todos los partidos que haya disputado durante el transcurso del torneo, debiendo asimismo abonar por dicha eliminación la suma que establezca anualmente la Unión.

Art. 46º: También quedarán anulados todos los partidos que hayan disputado hasta el momento de su retiro, los equipos que son retirados de los campeonatos o cambien la condición de equipo (competitivo a promocional) por decisión de su club. El retiro de un equipo debe ser comunicado a la Unión con no menos de siete (7) días de anticipación. Caso contrario, las ausencias serán consideradas Walk Overs, a los efectos de las sanciones previstas en el artículo anterior. En el caso de que un equipo no se presentara a disputar un partido, sin dar previo aviso en ese sentido al club adversario y al árbitro designado, el Capitán y el encargado del equipo se harán pasibles de una severa sanción disciplinaria. Cuando un Club inscriba dos equipos en una misma división y uno de los equipos fuera eliminado o retirado, los jugadores de este equipo podrán jugar en el otro equipo que se mantenga en competencia. El Club afectado podrá poner a consideración del H.C.D. los motivos que dieron lugar a la aplicación del referido artículo para su posterior resolución.





VII. De los Referees.

Art. 47º: Los referees para todos los partidos del Torneo, serán designados por la Comisión de Competencia a propuesta de la Comisión de Árbitros. Los referees designados no podrán pertenecer a ninguno de los Clubes que disputan el partido para el cual fueron designados, salvo lo estipulado en Art.54º.

Durante todo el Torneo y a excepción de los casos en los que la Comisión de Árbitros designe expresamente a ambos Jueces de Línea, el Juez de Línea Nº 1 será el referee designado para el partido previo de Intermedia y se lo considerará oficialmente designado; el Juez de Línea Nº 2 será el referee designado para el partido previo de Pre-Intermedia y se lo considerará oficialmente designado. Si el 2º Juez de línea no fuera designado, o no se presentara a dirigir, será designado por el equipo local y no se considerará como oficial.

Art. 48º: La Unión tendrán que dar aviso a sus referees de los partidos en que hayan sido designados y en caso de que alguno de ellos no pudiera actuar por cualquier causa, deberán reemplazar al mismo entre los árbitros habilitados para dirigir durante el Torneo, atendiendo a lo dispuesto por el Art. 47º y con la condición de que el referee reemplazante deberá ser de la misma categoría o de categoría superior que el reemplazado. Los referees que concurren a dirigir un partido en reemplazo del referee designado, deberán dejar constancia explícita de ello en la planilla del partido.

Art.48º Bis: Las categorías de los referees será determinada e informada periódicamente por la Comisión de Referato, teniendo en cuenta distintos criterios y evaluaciones como técnica, física, capacitaciones, participación, entre otros.

Art. 49º: El referee es el único intérprete de las reglas y de los hechos, y su autoridad está, en el momento del partido, dentro de la cancha y en lo que a Rugby se refiere, por encima de todo, sobre jugadores y público.

Art. 50º: Los referees deben observar estrictamente que los clubes den cumplimiento a los artículos del Reglamento de juego en lo que se refiere a la marcación de la cancha, colocación de los postes de los arcos, que la pelota sea reglamentaria y cuenten los elementos requeridos según el Art. 73º del presente Reglamento.

Art. 51º: El Capitán del equipo local deberá entregar al referee en todos los partidos, antes de comenzar estos, la planilla oficial de juego con los apellidos y nombres completos de todos los jugadores a participar del mismo, su DNI o carnet habilitante de la Unión, Nº de camiseta, nombre, firma y sello del médico y todos los otros datos requeridos, la que con el resultado del partido le será devuelta por el referee una vez finalizado el mismo, debiendo el Capitán aclarar en la misma planilla si no dirigió el referee designado, el nombre de quién lo hizo, firmando a continuación.

El referee asignado o su remplazo tendrá además la responsabilidad de hacer llegar la referida planilla oficial a la sede de la Unión, el primer día hábil siguiente al partido.

Art. 52º: Asimismo, los referees se encuentran obligados a controlar que las planillas de partidos se encuentren debidamente cumplimentada por los Capitanes de ambos equipos, caso contrario, no dará comienzo el partido.

Art. 53º: Los referees tienen la obligación de informar a la Unión por escrito, antes de la hora de comienzo de la reunión de la Comisión de Disciplina inmediata posterior a un partido que hayan dirigido, de todo acto que antes, durante o a la finalización del mismo haya significado una infracción a este Reglamento por parte de los jugadores, equipos, jueces de línea o espectadores. Sólo, cuando hubieran sido oficialmente designados, los Jueces de Línea también podrán realizar informes respecto, de situaciones que hayan sido comunicadas al referee inmediatamente después de ocurridas, ya sea antes, durante o después del



partido. En estos casos, deberán comunicar sus apreciaciones al referee del partido quién, de considerarlo pertinente, dejará constancia del informe del Línea junto a su propio informe, independientemente de que ambos informes se refieran a similares circunstancias o no.

Art. 54º: Transcurridos quince (15) minutos del horario dispuesto para la iniciación de un encuentro y no hallándose presente el referee designado o el reemplazante oficial, se considerará inasistencia del mismo. En caso de no concurrir el referee designado para el partido, deberá jugarse indefectiblemente bajo el control de un referee oficial habilitado para la categoría que, hallándose en el club local, aceptara dirigir el encuentro. Habiendo más de un juez oficial en esas condiciones que aceptara dirigir, el partido será arbitrado por el que elija el Capitán del equipo visitante. No hallándose presente ningún referee oficial, el partido podrá ser reprogramado. Si el referee se lesiona durante el partido y no puede seguir dirigiendo, deberá designar un reemplazante. Si ello no fuera posible, se aplicará el criterio arriba indicado. Todo partido de Plantel Superior deberá ser arbitrado indefectiblemente por personas mayores de 21 años.



VIII. De los Equipos, Canchas y Colores.

Art. 55º: Todos los jugadores participantes de un partido deberán vestir los colores oficiales de su Club y ropa apropiada, siendo responsabilidad del Capitán, haciéndose pasible de sanciones que, en caso de reincidencia, afectarán a la división y/o al Club. Asimismo, cada jugador deberá lucir en su camiseta un número identificatorio en la espalda, el que deberá ser indicado en la planilla de partido. El o los jugadores que no posean un número identificatorio, no repetido, convenientemente impreso y fijado en la espalda de su camiseta, no será/n autorizado/s por el árbitro a actuar en el partido, siendo estos y/o el Club al que representan, los únicos responsables de las situaciones que de este hecho surjan. Se encuentra prohibido el uso de botines con tapones antirreglamentarios, cinturones con hebillas de metal, anillos u otros elementos que pudieran producir lesiones.

Art. 56º: El club local será responsable de la suspensión de partidos ocasionada por no estar el campo de juego en condiciones reglamentarias, pudiendo ser pasible de la pérdida de los puntos del partido suspendido a favor de su rival. Se entiende como local el club que oficie de tal, sea o no jugado el partido en su propio campo de juego.

Art. 57º: Cuando deban jugar entre sí dos clubes cuyos colores puedan prestarse a confusión, el club local estará obligado a cambiar sus colores por otros que, a criterio del árbitro, la eviten. A tales fines, los clubes deberán notificar, a la Comisión de Competencia, el uso de sus colores oficiales y alternativos.

Art. 58º: Toda cancha donde se disputen los partidos del Torneo Regional, deberán contar con un cercado perimetral de seguridad alrededor del campo de juego y a una distancia no menor de 2,50 metros de las líneas de touch, touch in-goal, y líneas de pelota muerta. Este cierre deberá ser de alambre liso, cable de acero o soga perfectamente tensados y montados sobre postes que impidan su fácil abatimiento, hallándose el superior a una altura de 1,20 mts., los que podrán ser suplantados con tejido romboidal o similar, contando con separadores entre poste y poste. Cualquier otro tipo de vallado deberá contar con la autorización previa del Comité Ejecutivo. Todo campo de juego que no reúna tales requisitos, no será habilitado y por ende no se programarán partidos en el mismo hasta el cumplimiento de lo requerido. Asimismo, se recomienda muy especialmente la higiene de los vestuarios, disponibilidad de agua caliente y acceso al Club por camino pavimentado o con mejorado de gravilla. En caso de que un Club no cuente con cancha e instalaciones apropiadas, deberá jugar sus partidos en condición de local en otra cancha, donde se reúnan las condiciones establecidas, manteniendo sus obligaciones de Club anfitrión para con su eventual visitante.



IX. De las Disposiciones Generales.

Art.59°: En todos los casos en que un club reglamentariamente deba pagar una multa, el pago deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la comunicación respectiva. Si no se saldara la deuda, el club deudor podrá ser sancionado con la suspensión de la afiliación por el Consejo Directivo, hasta tanto no regularice su situación con la Tesorería de la Unión.

Art.60°: Los Clubes que no efectivicen el pago de la cuota anual de afiliación, inscripción de equipos y/o que mantengan deuda pendiente de cualquier naturaleza, correspondiente a la temporada anterior, serán sancionados con la suspensión de su afiliación a esta Unión, hasta tanto cancelen total y definitivamente la deuda referida.

Art.61°: Los clubes estarán obligados a tomar conocimiento en la Secretaria de la Unión, de cualquier resolución que haya adoptado la Comisión de Competencia del Torneo, la cual será comunicada mediante el mail oficial de cada Club.

Art.62°: En caso de que se produzcan incidentes durante la disputa de un encuentro y el árbitro deje constancia en su informe de:

1) INVASION del campo de juego o actitudes agresivas que alteren el normal desarrollo del partido, por parte de personas individualizadas como pertenecientes a una o ambas parcialidades:

- a) Si el partido finaliza normalmente, se tomará por válido el resultado final.
- b) Si el partido se suspendiera, se dará por perdido el partido al (los) equipo(s) cuya parcialidad(es) provoque los incidentes.

En ambos casos, él o los campos de juego del o de los Clubes a que pertenezcan las mismas, serán inicialmente inhabilitados a partir del referido encuentro y hasta tanto se sustancien las actuaciones respectivas, por un período mínimo de dos fechas oficiales en condición de local, para todas las divisiones que participen en el Torneo Regional de Cuyo. Asimismo, el Comité Superior podrá disponer la descalificación o eliminación del o de los equipos del Torneo.

2) SUSPENSION DEL PARTIDO POR GRESCA GENERALIZADA entre jugadores. Salvo que el informe del árbitro o de su ampliación surgiera con claridad que la gresca estuvo originada en el accionar de uno de los dos equipos involucrados, en cuyo caso las sanciones que seguidamente se consignan se aplicarán sólo al equipo promotor y a sus jugadores, en primera instancia:

- Se inhabilitarán los campos de juego de ambos Clubes, por un período mínimo de dos fechas oficiales, en condición de local, para todas las divisiones.
- Se dará por perdido el partido a ambos equipos.

También se inhabilitará a todos los jugadores que se encontraban actuando

En ese momento según planilla de partido, para el resto de la fecha y por un mínimo de 2 partidos.

La Comisión de Disciplina evaluará estas situaciones enunciadas en Inciso 1 y 2 de este Artículo, considerando:

Atenuantes:

- Falta de intervención del público (de una o ambas parcialidades), o su intervención con claras intenciones de evitar o menguar los incidentes.



- Actitud de uno de los equipos en defensa de agresiones por parte del otro. Actitud de uno de los equipos de evitar o no intervenir en la gresca.

- Falta de antecedentes previos en situaciones similares (en el mismo Torneo).

Agravantes:

- Intervención del público de una o ambas parcialidades, sin intenciones de impedir los incidentes.

- Actitud de provocación o agresión por parte de uno de los equipos. Agresiones o faltas reiteradas por parte de uno de los equipos.

- Advertencias previas por parte del árbitro.

- Antecedentes en situaciones similares (en el mismo Torneo).

En base a la evaluación de los hechos y considerando las situaciones detalladas previamente, el Comité Superior podrá:

- Disponer la aplicación de las sanciones previamente enunciadas a uno o ambos equipos. Incrementar dichas sanciones.

- Disponer la descalificación del o de los equipos del Torneo. Disponer la eliminación del o de los equipos del Torneo.

La sanción impuesta, podrá ser apelada ante el Comité Superior dentro de los 15 días de aplicada la misma, previo pago de la suma de \$ 1300 si la sanción afecta a una institución, y de \$ 600 si la sanción afecta a un jugador.

Art.63°: Las sanciones que aplique la Comisión de Disciplina a jugadores, **NO** podrán ser en suspenso.

Art.64°: Cuando un Club deba actuar como visitante ante otro domiciliado en una localidad distinta y por cualquier motivo este último no presente su o sus equipos representativos para disputar los encuentros programados oficialmente, el mismo se encuentra obligado por el presente Reglamento a notificar, a más tardar con 48hs. de anterioridad a la fecha programada, al referee designado como así también a las autoridades del ocasional oponente, "que no deberán viajar", pues su o sus equipos no se presentarán a disputar el o los partidos programados. El no hacerlo, obligará automáticamente al Club local a hacerse cargo de los gastos de traslado del referee y jugadores, encargados de equipo y/o entrenadores del Club que viajó. En tal sentido, los perjudicados deberán efectuar su reclamo de reintegro de gastos al Club correspondiente, mediante presentación ante la Unión, quien a su vez los trasladará al Club responsable, el que obligatoriamente deberá cancelarlo dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos desde la fecha de su remisión. La cancelación deberá hacerse a favor del Club y/o referee en forma directa, previa notificación a su Unión, para su conocimiento. A efectos de evitar confusiones en cuanto a los montos a reintegrar, se tomará como base el importe de pasajes ida y vuelta en micro de línea regular para 26 (veintiséis) personas correspondientes a una delegación de 25 (veinticinco) personas (jugadores, encargados y entrenador) más un árbitro. El reclamo que efectuará la Unión, se concretará solamente si el referee y/o el Club afectado lo presentan dentro de los 15 (quince) días corridos de la fecha programada para la realización de esos encuentros. En caso de que un Club no abonara en término los gastos que debiera rembolsar, quedará automáticamente inhabilitado para jugar.

Además de este reembolso se le aplicará la multa prevista por el art. 1 del Sistema de Penalizaciones Administrativas.

Art.65°: En cualquier caso en que un Club presente un video u otro documento fílmico como prueba testimonial de cualquier situación que se encuadre dentro de la Ley de Juego Sucio del Reglamento de Juego de la W.R., el mismo deberá ser entregado por el Presidente





de la institución o autoridad responsable a la Comisión de Disciplina, y será proyectado por primera vez en su presencia, para que verifique la integridad del mismo. Posteriormente, permanecerá en custodia en la secretaría de la Unión de Rugby de Cuyo, para ser analizado toda vez que sea necesario. La Comisión de Disciplina podrá rechazar el documento como prueba, si detecta irregularidades o no lo considera válido como tal. También podrá actuar de oficio respecto a cualquier otra situación irregular que detectara en el documento, aun no estando, está relacionada con el hecho que se intentará probar o, aunque dicha situación no hubiese sido informada por el árbitro.

Art.66º: Los jugadores, de serle solicitado, deberán acreditar fehacientemente su Identidad mediante documento válido (D.N.I, Pasaporte y/o carnet de jugador de la Unión).

Los jugadores de las divisiones juveniles tendrán un carnet confeccionado por la Unión de Rugby de Cuyo, siendo la presentación de éste obligatoria, y único documento válido para poder jugar. La Comisión de Competencias podrá enviar veedores, a fin de constatar la presentación de los mismos. Previo al partido, el control será por un representante del equipo oponente, debiéndose seguir el siguiente instructivo:

1. En la planilla de partido se incluirá solamente a los jugadores que en ese momento estén presentes y que tengan el CARNET HABILITANTE. Una vez completada esta primera etapa se determinará en qué sector del Club se realizará el reconocimiento correspondiente.
2. Los encargados y/o managers le entregarán a cada jugador su CARNET HABILITANTE.
3. Los jugadores deberán reunirse en el sector determinado para el reconocimiento, con el encargado y/o manager del equipo oponente y entregarán a éste, uno a uno, su CARNET HABILITANTE para poder constatar su identidad. Todos los carnets serán devueltos a la finalización del partido.
4. Cada encargado y/o manager podrá verificar los datos volcados en la planilla del partido. En caso de inclusión de nuevos jugadores, el encargado y/o manager del equipo, deberá avisar y enviar al jugador recién llegado con su respectivo CARNET HABILITANTE, a entregárselo al encargado y/o manager del equipo oponente, y podrá incluirlo inmediatamente en la planilla de juego.
5. En caso de que un jugador NO tenga CARNET HABILITANTE, podrá presentar su documento de identidad y/o Pasaporte, de no ser así éste NO podrá jugar.

En caso de discrepancias entre los representantes de los Clubes, el Árbitro del partido deberá aplicar el presente artículo en todos sus términos.



X. De la prevención y la atención médica deportiva.

Art.67°: Será obligatoria la presencia de un Médico en el área de juego, a cargo del Club local, durante las horas de actividad competitiva.

Art.68°: El Médico deberá firmar la planilla del partido antes de la iniciación y después de la finalización del mismo, siendo responsabilidad del árbitro designado o de su reemplazante dar cumplimiento a esta medida.

Art.69°: El partido no dará comienzo si el Médico no se encuentra presente en el área de juego. El árbitro podrá esperar hasta 20 minutos y dispondrá la suspensión del partido si durante ese lapso el médico no se presenta.

Art.70°: El árbitro no permitirá a los jugadores o terceras personas mover a un jugador lesionado, hasta que no sea revisado por el Médico.

Art.71°: El árbitro autorizará el ingreso del Médico a la cancha cuando el juego esté detenido.

Art.72°: El Médico podrá ingresar al campo de juego sin autorización, solamente cuando el árbitro no se percate de la situación o bien cuando a su criterio sea necesario.

Art.73°: Es obligación de todos los clubes contar con una camilla rígida y un botiquín de primeros auxilios, provisto con los elementos indispensables para atender rápidamente lesiones o fracturas que pudieran producirse durante la disputa de partidos en sus campos de juego y deberá informar al equipo visitante en qué centro asistencial serán atendidos sus jugadores, en el caso de eventuales lesiones/accidentes. El árbitro deberá constatar la presencia de estos elementos, antes de comenzar el encuentro. Será igualmente obligación del club local proveer de un medio apto para el traslado de jugadores lesionados a dichos centros asistenciales, debiendo informar al Consejo Directivo respecto al medio dispuesto para este fin, como también el nombre y dirección del centro asistencial al cual los jugadores serán derivados.

Art.74°: El hecho de que el Club local se encuentre abonado a un sistema de emergencia, no invalida la presencia de un Médico en el lugar.

Art.75°: Todo jugador que sufriera un traumatismo de cráneo con pérdida de conocimiento, debe ser retirado del campo de juego y reemplazado, dejando constancia el árbitro en la tarjeta del partido. En tal caso la Comisión Médica de la Unión a la que pertenezca el jugador, deberá inhabilitar al mismo, por el tiempo que surge de las recomendaciones de la R.W. (Medidas de seguridad, Resolución 7.6) al respecto, debiendo el jugador presentar en su Unión el Alta Médica Neurológica para volver a la práctica deportiva.

Art.76°: Toda resolución anterior que contradiga o establezca dudas o divergencias con lo dispuesto en este Reglamento, queda sin efecto alguno, y todo lo que no esté previsto en el presente, será regido por lo que resuelva en cada caso el Comité Superior del Torneo. Así mismo la Comisión de Competencia podrá adecuar el formato o desarrollo de los Torneos que se rigen por el presente, en consideración a las resoluciones que adopte la Unión Argentina de Rugby, respecto de los Campeonatos organizados por la misma.

